



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 20 de Septiembre, 2004

Número 109

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	8
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Edicto de la Dirección Provincial de Albacete</i>	10
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	10

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 1.ª de Albacete-Capital</i>	10
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Balazote, Fuenteálamo, Montealegre del Castillo, La Roda, San Pedro, Tobarra y Villarrobledo</i>	13

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete</i>	20
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: De Villarrobledo</i>	20

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

RESOLUCIONES SANCIONADORAS

Expediente nº: 602/04/000690/1.

Don Manuel Bonillo Marhuenda, Instructor de expediente sancionador nº 602/04/000690/1, en materia de Seguridad Ciudadana/Drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Tamara Fernández Fernández.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos. 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto), formula la siguiente

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 16/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Tamara Fernández Fernández, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que con escrito de fecha 14/05/2004 el interesado manifiesta que el acuerdo de incoación se limita a una breve descripción fáctica de los hechos sin especificar los elementos agravatorios y otras circunstancias transcendentales para la seguridad ciudadana. Interesa el envío del análisis de la sustancia incautada y de la denuncia y ratificación de la fuerza denunciante. Se interesa informe a la fuerza denunciante.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes.

Hechos: Que a las 21,10 horas del día 2 de abril de 2004, se encontraba en el área de servicio «Los Abades» de La Gineta y tenía en su poder 1 gramo de «hachís» que portaba en el interior de sus bolsillos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el Art. 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos imputados por cuanto en el acuerdo de incoación constan los elementos fácticos y jurídicos previstos por la Ley, existe informe de ratificación de la fuerza denunciante sobre los mismos y recibidos los documentos interesados no se formula objeción alguna.

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la ley sobre protección de la Seguridad Ciudadana sancionable con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumento o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Tamara Fernández Fernández, responsable de una falta grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de trescientos sesenta euros y sesenta y un céntimos (360,61 euros) e incautación de droga.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica apprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete a 29 de junio de 2004.—El Instructor, Manuel Bonillo Marhuenda.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha el Instructor ha formulado a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador nº 602/04/000690/1, contra Tamara Fernández Fernández.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete a 29 de junio de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•23.167•

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000737/1.

Denunciado: Ismael Pascual López.

Domicilio: Avda. Caballería Española, 12-7-A.

Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 12/04/2004.

Hechos: Que a las 13,35 horas del día 11/abril/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con

«hachís» en el area de servicio «Los Abades» de La Gineta, sita en la CN-301, km. 226 y tenía en su poder 0'700 gramos de la misma sustancia, que portaba en los bolsillos.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 22/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Ismael Pascual López, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 28/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el

procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Ismael Pascual López la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga.

Toledo a 23 de julio de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 23 de julio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•23.165•

El Excmo. Delegado del Gobierno en funciones ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001095/3.

Denunciado: Antonio García Torres.

Domicilio: Avda. Europa Ed. Centro, número 8 bajo.

Localidad: Benidorm (Alicante).

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 27/05/2004.

Hechos:

Que a las 14'50 horas del día 27/mayo/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta y tenía en su poder 3 gramos de «hachís» y 3 gramos de «marihuana», que portaba en un bote.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 07/06/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Antonio García Torres, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación

mediante publicación en B.O.P. de Albacete con fecha 12/07/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el

procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a

don Antonio García Torres la sanción de trescientos euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 12 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno en funciones, Francisco Javier Corrochano Moreno.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 12 de agosto de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.478•

El Excmo. Delegado del Gobierno en funciones ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001334/6.

Denunciado: Jean Carlos Morillo Alejo.

Domicilio: Cerro Bermejo, 13.

Localidad: Madrid.

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 20/06/2004.

Hechos:

Que a las 20'00 horas del día 20 de junio de 2004 se encontraba en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta y tenía en su poder 0,700 gramos de «hachís» que portaba en uno de sus bolsillos, al tiempo que consumía un cigarrillo adulterado con la misma sustancia.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 02/07/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Jean Carlos Morillo Alejo, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro el interesado reconoce los hechos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el

artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Jean Carlos Morillo Alejo la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 9 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno en funciones, Francisco Javier Corrochano Moreno.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete, a 9 de agosto de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.479•

El Excmo. Delegado del Gobierno en funciones ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001092/8.

Denunciado: Javier Tébar Soriano.

Domicilio: Ramón Casas, 10-4º D.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 26/05/2004.

Hechos:

Que a las 14,00 horas del día 25 de mayo de 2004 se encontraba en la Avenida de España, s/n (Pasaje Hotel Universidad) de Albacete y tenía en su poder 2,800 gramos de «hachís» que portaba en uno de sus bolsillos.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 04/06/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Javier Tébar Soriano, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 23/07/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Javier Tébar Soriano la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 12 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno en funciones, Francisco Javier Corrochano Moreno.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 12 de agosto de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•23.481•

EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCION GRAVES

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001758/3.

Denunciado: Luis Miguel Martínez Molina.

Domicilio: Doctor Ferrán, 109-B.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 26/07/2004.

Hechos:

Que a las 19,00 horas del día 26/julio/2004 se encontraba en calle Fátima (interior colegio José Prat) de Albacete y tenía en su poder 34 gramos de «hachís»,

0,300 gramos de «cocaína» y 13 comprimidos de Trankimazin 2 mg.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/Drogas

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Go-

bierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 5 de agosto de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.480•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001471/5.

Denunciado: Nieves Cerdán Martínez.

Domicilio: Sirio, 16-5º Dcha.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 26/06/2004.

Hechos:

Que a las 02,45 horas del día 26/junio/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, Km. 226 y tenía en su poder 13 gramos de la misma sustancia, que portaba en los bolsillos.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/Drogas

por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.— La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.-Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente,

oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 7 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.552•

La Excm. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000620/2.

Denunciado: Domingo Fernández Ramírez.

Domicilio: Carretera Brenes, 26.

Localidad: Sevilla.

Denunciante: Guardia Civil de Robledo.

Fecha denuncia: 16/03/2004.

Hechos:

Que a las 00'30 horas del día 16 de marzo de 2004 se encontraba en el Km 302 de la N-322 de El Jardín (Alcaraz) y tenía en su poder 9,5 gramos de «hachís» que portaba en el bolsillo del pantalón.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 05/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Domingo Fernández Ramírez, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 04/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la Resolución Sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1.992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Domingo Fernández Ramírez la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 30 de junio de 2004.-La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 30 de junio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•23.553•

El Excmo. Delegado del Gobierno en funciones ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000871/5.

Denunciado: Luis Dueñas Pérez.

Domicilio: Legazpi, 23 Apart. 64 Edif. Cantabria.

Localidad: Playa Gandía (Gandía) (Valencia).

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 23/04/2004.

Hechos:

Que a las 17'00 horas del día 23 de abril de 2004 se encontraba en la calle Tirso de Molina, de Albacete y tenía en su poder 7 gramos de «marihuana» que portaba en el interior de una mochila.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno

en Albacete con fecha 04/05/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Luis Dueñas Pérez, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 26/07/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados consti-

tuyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1.992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Luis Dueñas Pérez la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga. Toledo, 19 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno en funciones, Francisco Javier Corrochano Moreno.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 19 de agosto de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•23.554•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, Teléfono: 967 590 496, Fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 24 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
020034486383	Alfaro Sánchez, Antonia	Alejandro VI, 5 Bj Dcha.	Albacete	500046 - 04	Emb. salario

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
021010375408	Cuenca Briceño, Juan	Bilbao, 7 2	Albacete	02030400077863	Emb. salario
020029665988	Diaz Jiménez, Mª Caridad	Rosario, 16	Villarrobledo	02039700029352	Emb. salario
020022805664	Fernández González, Angel	Hnos. Quintero, 38 1º	La Roda	02039600048321	Emb. salario
020027272415	García López, Manuel	Antonio Cuevas Belmonte, 11	Albacete	02030300181506	Emb. salario
020029791381	García López, Valentín	Antonio Cuevas Belmonte, 11	Albacete	02030300148463	Emb. salario
020015828233	García Rosa, Antonio	Tomás Navarro Tomás, 6 , 10	Albacete	02019500076517	Emb. salario
021000139278	Martínez Parrón, Juan	Pza. Ciudad de Villarrobledo, 17	Villarrobledo	02030300061668	Emb. salario
020026731942	Montoya Martínez, Vicente	República Dominicana, 2	Albacete	02030300177462	Emb. salario
021007268879	Moreno Daudia, Isidro	Santa Bárbara, 85	T. Mancha	02030400103832	Emb. salario
020023409084	Argudo Plaza, Santiago	Pza. de la Mancha, 4	Albacete	02030400125151	TVA 218
02102998291	Bordados Mira Rosa, S.L.	José de Carbajal, 14 1º A 5º D	Albacete	02030300215959	TVA 218
Notificación al Administrador: Alfonso Mira Rosa.					
021002627330	Martínez Moranes, César Angel	Almirante Alarcón, 14 bajo	La Roda	020304122525	Req. bienes
021012526582	Kalyaka, Olena	Santa Clara, 10 1 d	Villarrobledo	020304122121	Req. bienes
Albacete a 24 de agosto de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.					•23.203•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, Teléfono: 967 590 496, Fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 24 de agosto de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
480036836518	Calero Muñoz, Antonio	Manuel de Falla, 46	Albacete	02030436740	Req. bienes
020029352255	Calonge García, Antonio	Feria, 75, 7º A	Albacete	02030455332	Req. Bienes
460081374819	Cano Sánchez, Rafael	Las Peñas, 14	Albacete	030403216093	Req. bienes
021008348209	Dovar, Sadek	Aguila, 27	Albacete	02030494233	Req. bienes
021010186963	El Farjany, Hassan	Santiago, 56	Albacete	02030459877	Req. Bienes
020029599304	Fernández Romero, Félix	Granada, 34, 2º Dcha.	Albacete	020191130561	Req. Bienes
021001074017	Fernández Fernández, Mª Enriq.	Infante D. Juan Manuel, 2	Albacete	02039847264	Emb. vehículo
020029750763	Fernández Romero, Rosa Mª.	Juana de Arco, 8	Albacete	02030428959	Emb. vehículo
021002088776	Debon Romero, Andrea	Jorge Juan, 12, 2º, D	Albacete	02030374907	Not. Valorac.
02103213311	Fernández Santiago, Clodoaldo	Rosario, 119, 1º, A	Albacete	02030434518	Not. Administ.
02101775788	Molina Simarro, Horacio	Juan de Toledo, 19	Albacete	02030258611	Not. Administ.
480036836518	Calero Muñoz, Antonio	Rosario, 139	Albacete	02030436740	Emb. Cta. Cte.
02004268458	Central de Automoción, S.A.	La Roda, 48	Albacete	020303187465	Emb. Cta. Cte.
(Entidades 0049 y 0182)					
02103031233	Comercial Miseb, S.L.	Granada, 31	Albacete	020303134521	Emb. Cta. Cte.
02100844891	Construc. Calero Antón, S.L.	Manuel de Falla, 46	Albacete	02030486149	Emb. Cta. Cte.
(Entidades 0030 y 2100)					
020020798168	Corredor Portero, Ramón J.	Sánchez Jiménez, 32	Albacete	02030039658	Emb. Cta. Cte.
020034483252	Cutanda Cutanda, Fco. Javier	Lugo, 23, 1ª,D	Albacete	02030310037	Emb. Cta. Cte.
021008750858	Charadi, Hommad	Camino Real, 53	Minaya	02030374907	Emb. Cta. Cte.

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
021002088776	Debon Romero, Andrea	Jorge Juan, 12, Pta. D	Albacete	02030374907	Emb. Cta. Cte. (Entidades 2077 y 3056)
020027388512	Fernández Amador, Antonio	Juan Pacheco, 16, 1ª, Pta. 1	Albacete	02030387334	Emb. Cta. Cte. (Entidades 2105 y 0049)
021000261439	Fernández Amador, Fco.	Juan Pacheco, 16, Pta. 2	Albacete	02030111902	Emb. Cta. Cte.
021006443167	Fernández Fernández, Mª Dolor.	Tomás Navarro Tomás, 8, 5º, 2	Albacete	0203012909	Emb. Cta. Cte.
021003067365	Fernández Fernández, Enrique	Infante D. Juan Manuel, 2, Pta. 4	Albacete	02030217080	Emb. Cta. Cte.
02103012237	Ferrallas Alba Mancha, S.L.	Ctra. Jaén, Km. 2	Albacete	020303152709	Emb. Cta. Cte.
020030696010	Coloma Camacho Mª Teresa	Av. Reyes Católicos, 13, 1º G	Villarrobledo	02030400078368	Emb. salario
021009305374	Ciurar Lacramioara	Almería, 44, 1º, Izda.	Albacete	02030400058766	Emb. salario
020025360505	González Cuerda José Mª	Tinte, 37	Albacete	02030400097364	Emb. salario
301029062392	Rdial Said	Altozano, 35 4º	Albacete	02030300089253	Emb. salario

Albacete a 24 de agosto de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•23.285•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº acta	Importe
Inspección Provincial de Alicante Alitarancón, S.L.	Almansa	1736/04	28.0000

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Lorenzo Casanova, 6, Alicante escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 26 de agosto de 2004.–El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Cutillas García.

•23.397•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

En el expediente instado por Amelia Fuentes Martínez y Juan Ramón Ruiz Fuentes sobre concesión de aguas del cauce Valdemembra, en el T.M. de Tarazona de La Mancha (Albacete), con un volumen máximo anual de 1.000 m³/año, con destino a riego de apoyo 5,16 hectáreas de viñedo en las parcelas 250, 251, 252 y 308 del polígono 51 y parcela 4 del polígono 55 en el T.M. de Tarazona de La Mancha (Albacete), se ha resuelto

favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2001CR0005.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 23 de agosto de 2004.–El Jefe del Área de Gestión del DPH, Francisco Franch Ferrer.

•23.092•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Domingo Villanueva, Gemma	43430120W	3030639	41
García Ramírez, Saturnino	05089396W	3022553	41
Jiménez López, Concepción	05195545Y	3023634	41
Montero Felipe, Francisco	07560913P	3031947	41
En Albacete a 1 de septiembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•23.518•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Garcés Ramos, Rosa	05050690M	3000493	38
Masip Gómez, María Isabel	07541759J	3023576	38
Morcillo Gallego, Francisco	04967972H	3023587	38
Ortega Villar, Pedro	74454334R	3009778	38
Sánchez Sánchez, Amparo	05119805M	3008459	38
En Albacete a 1 de septiembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•23.519•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el

siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Collado García, José	05091482H	3017206	33
Pina Muñoz María, Isabel	05199403T	3003536	33
Plou Peirado Caridad, María	47074394H	3026735	33
Quílez Honrubia, Dionisia	44380977Q	3009827	33
Ramírez Belda, Lorenzo M	06233937V	3030108	33
Ramírez Segura, Anselmo	05137549Q	3020765	33
Riscos López, Amparo	74484823J	3020606	33
Rivera Castro, José Manuel	34979591H	3021213	33
Rodenas Jiménez, Josefa	05145251J	3030239	33
Rodríguez Muñoz, Nazario	47060882F	3027113	33
Román Cano, Matías	06240247W	3030392	33
Romero Morte, Sandra	04597042D	3010629	33

En Albacete a 1 de septiembre de 2004.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•23.520•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Jiménez Bermúdez, Joaquín	47088437P	3011092	18
Promociones y Desarrollos Pozu	B02283737	3021168	18
Rodríguez Chueca, Jesús	07553211B	3000948	18

En Albacete a 1 de septiembre de 2004.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•23.521•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Construcciones Antonio Romano	B02224343	3033179	14
Constructora Cobos Majarres, S.	B82492760	3033181	14
Córdoba García, Vicenta y otra	05063050Z	3032753	14
Covaci, Gheorghé		3032755	14
Crade Dardos Ciudad Real, S.L.	B02329134	3033187	14
Delgado Palazón, Francisca	05108098M	3033197	14
Domínguez Martínez, Juan Francisco	05113402L	3029355	14
Donascimentoveramaria, Concepción	CJ827616	3033203	14
Torres Fernández, Francisca		3011116	14
En Albacete a 1 de septiembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•23.522•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

En este Ayuntamiento se tramita un expediente de cesión gratuita de dos fincas de propiedad municipal, inventariadas bajo las claves 1.2/782 y 1.2/873, de 374 y 1.288,45 m² de superficie respectivamente, ubicadas en la calle Virgen del Pilar, número 9. (U.A. número 16), a favor del SESCAM, Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la construcción del Centro de Salud

Zona VII de esta localidad. Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Albacete, 1 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.603•

En este Ayuntamiento se tramita un expediente de cesión gratuita de una finca de propiedad municipal, de 575,03 m² de superficie, ubicada en la U.A. número 15, concretamente, la Parcela 1-A de la U.A. número 15 (Virgen del Pilar II) de Albacete, a favor de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L., para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Albacete, 30 de agosto de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.525•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIOS

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de pavimentación, acerado y sustitución de acometidas de las calles Federico García Lorca, Mayor –tramo 1–, Proyecto-3, Travesía Lavadero, Travesía Calvario y Avda. Santiago, incluidas en el Plan Provincial de

Obras y Servicios, anualidad de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 17.1 de la Ley 39/1988, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere al artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que conside-

ren oportuno formular, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la propia Ley. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitiva-

mente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Balazote a 4 de agosto de 2004.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•23.638•

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 julio de 2004, el Reglamento de Régimen Interno de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote y el Reglamento de uso del Servicio de Acceso a Internet; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio

en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones, este Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Balazote, 24 de agosto de 2004.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•23.639•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Alamo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2004, acordó la imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la obra denominada «Pavimentación de la Travesía». El coste soportado de la obra se fija en 10.254,87 euros, correspondiente al 90 por cien de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble.

Lo que se expone al público durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que

los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente Alamo a 30 de agosto de 2004.—El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta.

•23.592•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

Don Sinforiano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 18-05-04, adoptó acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales en las obras de «Urbanización exterior P.A.U. Ctra. de la Higuera».

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, el referido acuerdo provisional se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Montealegre del Castillo a 2 de junio de 2004.—El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez.

•23.550•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Por Fernando Jesús Lozoya Mesas ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de comercio mayor y menor de ropa, calzado y complementos, con emplazamiento en Polígono Industrial El Salvador, Avda. 4ª, parcela 24 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 28 de julio de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•23.507•

Por Horpreyma, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fabricación de hormigón, con emplazamiento en Misericordia, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 2 de agosto de 2004.—El Alcalde, ilegible.
•23.508•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por don Angel Picazo de la Rosa, ha sido solicitada Licencia Municipal para apertura e instalación de un disco-bar en el Paseo de la Libertad, número 14, de este municipio.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y por el plazo de diez días hábiles

contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades puedan hacer las observaciones oportunas.

En San Pedro a 26 de agosto de 2004.—El Alcalde, Antonio González Cabrera.
•23.551•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de concesión de crédito extraordinario, dentro del presupuesto ordinario de 2004, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento en el estado de gastos:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 33.062,28 euros.

Aumento en el estado de ingresos:

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 33.062,28 euros.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de

Régimen Local y artículo 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o en su caso, a la notificación personal que se practicara en virtud de resolución o recurso previo.

En Tobarra a 1 de septiembre de 2004.—El Alcalde, David Díez Izquierdo.
•23.584•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Finalizados los plazos de exposición pública de los acuerdos provisionales de:

1. Establecimiento y Modificación de precios públicos y sus Ordenanzas correspondientes, y

2. Modificación de Tributos y precios públicos y sus Ordenanzas correspondientes, que posteriormente se relacionarán, adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de fecha 28 de junio de 2004 y 26 de julio de 2004, respectivamente; y no habiéndose presentado, dentro de los mismos, reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; publicándose el texto íntegro de las mismas, excepto en las modificadas, cuyo texto corresponde exclusivamente a las modificaciones realizadas; y que serán de aplicación a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administra-

tivo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los plazos y términos previstos en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza número 35

Reguladora de los precios públicos por inserción de publicidad en la emisora municipal de radio

I Fundamento legal

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de difusión de publicidad en la emisora municipal de radio, actividad gestionada por el Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, que se registrá por la presente Ordenanza.

II Obligados al pago

Artículo 2º. Están obligados al pago del precio públi-

co regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a través del Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, a que se refiere el artículo anterior.

Número de cuñas	Precio unidad IVA no incluido	Total	Cuñas regalo	Tiempo (Meses (m))	Total IVA Incluido	Precio unidad con regalo IVA Incluido
20	5,00	100,00		1	116,00	5,80
30	5,00	150,00	10	1	174,00	4,35
40	5,00	200,00	20	1	232,00	3,87
50	5,00	250,00	30	1	290,00	3,63
60	5,00	300,00	40	1	348,00	3,48
60*2 m	5,00	300,00	50*2 m	2	696,00	3,16
60*3 m	5,00	300,00	60*3 m	3	1.044,00	2,90

b) Microespacio 1,8 euros/unidad 2,15 euros/unidad 3,21 euros/unidad 4,25 euros/unidad.

c) Patrocinio programa 4 veces por mes, 100 euros/mes; 8 veces por mes, 180 euros/mes; 12 veces por mes, 250 euros/mes; 20 veces por mes, 430 euros/mes.

Artículo 4º. El precio público liquidado según las anteriores tarifas devengará el correspondiente impuesto sobre el valor añadido.

IV Gestión y cobro

Artículo 5º.—El precio se devenga con la suscripción del correspondiente contrato de publicidad. El ingreso del precio y de los impuestos deberá efectuarse por anticipado. Se autoriza al personal encargado de la emisora a la suscripción de los oportunos contratos de publicidad.

V Aprobación y vigencia Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza número 36

Reguladora de los precios públicos por uso del estudio de grabación de la Escuela de Rock

I Fundamento Legal

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de uso del estudio de grabación de la Escuela de Rock, actividad gestionada por el Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, que se registrará por la presente Ordenanza.

II Obligados al pago

Artículo 2º. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a través del Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, a que se refiere el artículo anterior.

III Cuantía

Artículo 3º El precio se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

a) Hora de grabación: A 20,00 euros/hora.

III Cuantía

Artículo 3º. El precio se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

a) Cuña 30" a cinco euros/unidad Descuentos

b) Día de grabación (8 horas) 145 euros/día.

Artículo 4º. El precio público liquidado según las anteriores tarifas devengará el correspondiente impuesto sobre el valor añadido.

IV Gestión y cobro

Artículo 5º. El precio se devenga con la suscripción del correspondiente contrato de grabación. El ingreso del precio y de los impuestos deberá efectuarse por anticipado. Se autoriza al personal encargado de la escuela de rock a la suscripción de los oportunos contratos de grabación.

V Aprobación y vigencia Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza número 32

Reguladora del precio público por la prestación de servicios de enseñanza en Centros Municipales y otros servicios culturales

Se modifica el epígrafe 6.1 de la Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.1 Ludoteca (Del mes de septiembre al mes de julio del año siguiente)

Matrícula, curso, euros

Por cada hijo, 36,00

Familias numerosas:

—Por el 1º hijo, 36,00

—Por el 2º y restantes: por cada uno, 30,00

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza número 31

Reguladora del precio público por la prestación del servicio en Centros de Atención a la Infancia

Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

III Cuantía

Artículo 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en los apartados siguientes:

A) Matrícula euros * Por la formalización de la misma en cada curso, 15,00 euros/mes.

A) Módulo de Ordenanza Renta per cápita - Euros/año Horario Laboral (5 horas día)	Horario escolar		
	Horario Laboral con comedor (7 horas día)		
a) Hasta 2.404,05	29,00	41,00	77,00
b) De 2.404,06 a 3.005,06	36,00	48,00	96,00
c) De 3.005,07 a 3.606,07	43,00	61,00	120,00
d) De 3.606,08 a 4.207,08	50,00	70,00	138,00
e) De 4.207,09 a 4.808,10	56,00	79,00	156,00
f) De 4.808,11 a 5.409,11	65,00	90,00	180,00
g) De 5.409,12 en adelante	71,00	99,00	196,00

a) Hasta 2.404,05	29,00	41,00	77,00
b) De 2.404,06 a 3.005,06	36,00	48,00	96,00
c) De 3.005,07 a 3.606,07	43,00	61,00	120,00
d) De 3.606,08 a 4.207,08	50,00	70,00	138,00
e) De 4.207,09 a 4.808,10	56,00	79,00	156,00
f) De 4.808,11 a 5.409,11	65,00	90,00	180,00
g) De 5.409,12 en adelante	71,00	99,00	196,00

Euros/mes

C) Exceso umbrales de patrimonio.

Horario escolar (5 horas día): 71,00.

Horario laboral (7 horas día): 99,00.

Horario laboral con comedor * Cuota única: 196,00.

Con independencia del módulo de Ordenanza establecido en la letra B) de este artículo, se aplicará la cuota única establecida en la letra C) anterior, cuando los umbrales del patrimonio de la unidad familiar excedan de los límites fijados en esta Ordenanza.

Se incluye un nuevo artículo que figura con el número 6. Exenciones y bonificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago del precio público aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1) Los que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, de acuerdo con los criterios establecidos para el ingreso mínimo de solidaridad previstos en los artículos 53 y 56 de la Ley 5/1995 de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

2) Los que soliciten plaza para un menor que haya sido declarado en situación de riesgo, salvo que en el informe de los servicios sociales no se aprecie una situación de necesidad económica. La situación de riesgo deberá ser apreciada conforme a lo regulado en los artículos 27 y siguientes de la Ley 3/1999 del Menor de Castilla-La Mancha.

3) Los menores tutelados o en guarda por la Consejería competente en materia de menores que se encuentren en acogimiento residencial o familiar, en las modalidades de simple o permanente.

Estarán bonificadas las tarifas del precio público en los casos siguientes:

1) Familias con dos hijos en los Centros de Atención a la Infancia: Reducción del 25 por cien del precio correspondiente a un hijo.

2) Familias numerosas o personas viudas con dos hijos menores de 18 años: Reducción del 25 por cien por un hijo y 50 por cien para el resto de hijos.

3) Familias con dos hijos de parto múltiple: Reducción del 25 por cien por cada hijo.

4) Familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa: Reducción del 25 por cien por un hijo, 50 por cien por el segundo hijo, 75 por cien para el tercero y exento para el resto.

Renumeración de artículos de la Ordenanza:

Antes:

IV.-Normas de gestión. Artículo 6º.

Ahora:

IV.-Normas de gestión. Artículo 7º.

Antes:

V.-Obligación y forma de pago. Artículo 7º.

Ahora:

V.-Obligación y forma de pago. Artículo 8º.

VI Aprobación y vigencia

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y será de aplicación a partir del curso 2004/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 20

Reguladora de la tasa reguladora por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada

Se modifica el artículo 2º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.

La tasa que se regula en estas normas tiene por objetivo la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratadas destinadas a dicho servicio.

Zonas de regulación del aparcamiento.

La regulación del aparcamiento se divide en dos categorías:

A) Zona de uso general de color azul, donde todos los vehículos estacionados pagarán el tiempo de estacionamiento, con un máximo de dos horas exceptuando a los residentes, de acuerdo con la tarifa en vigor. En esta zona, los residentes tendrán una bonificación del 50 por cien respecto de la tarifa normal.

B) Zona de residentes de color naranja. En las calles correspondientes a esta zona, los residentes, provistos del pertinente distintivo, podrán estacionar su vehículo sin límite de tiempo y sin necesidad de obtener el ticket de estacionamiento en las máquinas expendedoras.

Se modifica el artículo 3º que quedará redactado de la siguiente manera:

II Hecho imponible

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible:

a) El aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud por usuario, así como la utilización de los aparcamientos de titularidad municipal.

b) La ocupación en zonas de vía pública, sujeta a regulación, por contenedores, andamios, materiales o cualquier otro elemento que impida la utilización de la misma para aparcamiento de vehículos. En todo caso éste tipo de ocupación estará sujeto además del abono de la tarifa correspondiente al número de plazas ocupa-

das y al tiempo de ocupación, a la autorización del Ayuntamiento. Vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado.

Zona Azul.

- Plaza de la Constitución.
- Calle Santa Clara (entre calle Enrique Arce y Plaza de Constitución).
- Calle Virrey Morcillo (tramo entre calle Santa María y calle Virgen y tramo entre calle Graciano Atienza y calle Padre Francisco de la Caballería y Portillo).
- Calle Padre Francisco de la Caballería y Portillo (lado de los números pares).
- Calle San Bernardo (tramo desde calle Santa Clara hasta San Bernardo nº 23).
- Calle Cronista Agustín Sandoval.
- Calle Alfarerías Bajas.
- Calle Empedrada (tramo entre calle Alfarerías Bajas y calle Don Pedro).
- Calle Dos de Mayo (tramo entre calle Alfarerías Bajas y calle Tinajeros).
- Calle Dos de Mayo (tramo entre calle Cruz de Piedra y calle San Clemente).
- Calle Corredero del Agua (desde su inicio en Plaza de la Constitución hasta el número 8 de la calle Corredero del Agua).
- Calle Octavio Cuartero (tramo entre Plaza Constitución y calle Santa María).
- Calle Don Pedro.
- Travesía Don Pedro.
- Calle Pelota.
- Calle Virgen (tramo entre calle San Bernardo y calle Octavio Cuartero).
- Calle San Clemente (tramo entre calle Virgilio Espinar y Plaza Constitución).
- Calle Enrique Arce (tramo desde calle Santa Clara hasta la altura del número 10 de calle Enrique Arce).
- Calle Santa María.

Zona Naranja

- Calle Corredero del Agua (desde el número 6 de esta calle hasta calle Virgen-4 plazas).
- Calle Cruz de Piedra (tramo entre calle Virrey Morcillo y calle Dos de Mayo).
- Calle Enrique Arce (desde el número 10 de esta calle hasta calle Dos de Mayo-8 plazas).
- Calle Padre Francisco de la Caballería y Portillo (lado de los números impares).
- Calle San Bernardo (desde el número 23 de esta calle hasta intersección con Calle Cruz Verde-5 plazas).
- Calle Tetuán.
- Calle Virgen (tramo entre Calle Octavio Cuartero y calle Empedrada).
- Calle Virrey Morcillo (tramo entre calle Virgen y calle Graciano Atienza. Y tramo entre Calle Santa Clara y Calle Dos de Mayo).

Se modifica el artículo 6º que quedará redactado de la siguiente manera:

IV Tarifas

Artículo 6.º

1. Estacionamiento en Zona Azul

Las tasas exigibles por este concepto serán los que resulten de aplicar las tarifas siguientes:

1.ª Hora prepagada: 0,45 euros.

2.ª Hora prepagada: 0,67 euros.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,10 euros.

2. Estacionamiento en Zona Naranja

Las tasas exigibles por este concepto serán las que se resulten de aplicar las tarifas siguientes:

Anual, 100,00 euros

Semestral, 60,00 euros

Trimestral, 40,00 euros

La cuota para el período anual se establece por año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Las cuotas anual y semestral se prorratearán por trimestres naturales en los supuestos de nuevas altas.

Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 2,10 euros (sin fraccionamiento). El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

Residentes.

Los residentes abonarán, además, 1,20 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición, el cual tendrá validez permanente.

Se modifica el artículo 7º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.º

Concepto de residente.

A los efectos de esta tasa se considerará residente:

a) Las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguno de los tramos de las vías públicas afectadas a que se refiere el artículo 3 anterior.

b) Las empresas, entidades o personas físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas. En este supuesto, sólo se concederán dos tarjetas, como máximo, por cada actividad ubicada en cualquiera de las vías afectadas por la zona de estacionamiento vigilado y regulado.

c) Con carácter de excepcionalidad, a cualquiera de los afectados por los apartados a) y b), cuyo domicilio sea en alguna de las zonas peatonales señaladas a continuación, para poder beneficiarse de las ventajas que les corresponda como residentes, en las vías que respectivamente también se describen a continuación:

Zona peatonal

Vías autorizadas como residente

Cuesta de San Sebastián

C/ Dos de Mayo y C/ Alfarerías Bajas

Travesía San Bernardo, Pasaje Castillo y calle Madres (entre calle Graciano Atienza y calle Arcipreste Gutiérrez)

C/ San Bernardo y C/ Cronista Agustín Sandoval

C/ Graciano Atienza

C/ Padre Francisco de la Caballería y Portillo

A los efectos de obtener el distintivo para estacionar su vehículo en Zona Naranja sin límite de tiempo y sin necesidad de obtener el ticket de estacionamiento, quedarán excluidos los vehículos de los residentes con

plaza de garaje acreditada en alguna de las vías afectadas señaladas en el artículo 3º de esta Ordenanza.

Se modifican el artículo 10º y 11º que quedarán redactados de la siguiente manera:

VII.—Normas de gestión y recaudación.

Artículo 10.—Residentes.

Podrán obtener distintivo o tarjeta de residente las personas físicas propietarias de un vehículo, que se ajusten al concepto de residente descrito en el artículo 7.º a) de esta Ordenanza. Podrá obtener tarjeta de residente, cada una de las empresas, entidades o personas físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas por los artículos 3º y 7º de esta Ordenanza. La tarjeta de residente deberá exhibirse en lugar bien visible del salpicadero del vehículo, junto con el ticket de estacionamiento en Zona Azul, o bien junto al título acreditativo de haber abonado la tarifa por estacionamiento en Zona Naranja.

Artículo 11.—Obtención de la tarjeta de residentes.

Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez indefinida mientras no desaparezca o sufra alteración cualquiera de los requisitos necesarios para su obtención, como la titularidad del vehículo o la propia consideración del titular como residente y llevarán impresa, además de los distintivos municipales, la matrícula, marca y modelo del vehículo autorizado, así como la vía pública para la cual es concedida la tarjeta, con arreglo a las siguientes normas.

a) Con carácter general, sólo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo. Se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, de cónyuge, padres o hijos, que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo. Para el estacionamiento en zona exclusiva de residentes (Zona Naranja), sólo se concederá distintivo acreditativo a aquellos vehículos de residentes sin plaza de garaje.

b) Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.

c) Los interesados deberán aportar los siguientes documentos.

1. Impreso de solicitud establecido al efecto.

2. Fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.

3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo. Fotocopia del recibo del I.V.T.M. del año actual. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

Se modifica el artículo 16º que quedará redactado de la siguiente manera:

VIII Sanciones

Artículo 16.º

Infracciones y sanciones:

1) La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación

del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2) Se considerarán infracciones las siguientes:

a) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

b) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket horario de aparcamiento.

c) Estacionar sin ticket o sin acreditación de autorización.

d) Utilizar un ticket o acreditación de autorización de estacionamiento manipulados o falsificados.

e) Utilizar un ticket o acreditación de estacionamiento anulado, caducado o no idóneo.

f) Utilizar la tarjeta de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó.

g) No utilizar debidamente cualquiera de las tarjetas contempladas en la Ordenanza.

h) Incumplir, los titulares de las tarjetas, la obligación de comunicar el cambio de domicilio o transferencia del vehículo.

i) Dejar de cumplir alguno de los requisitos en virtud de los cuales se concedió la tarjeta, sin comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo al efecto señalado.

3) Anulación de denuncias. Se podrá anular la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, mediante la adquisición de un ticket de hora postpagada.

4) Sanciones. La cuantía de las sanciones por las infracciones a esta Ordenanza, serán las que al efecto se determinen en la Ordenanza reguladora de las sanciones a imponer por infracciones de tráfico en Villarrobledo, mediante el procedimiento legal establecido.

5) Medidas cautelares.

a) Los agentes de la autoridad, encargados de la vigilancia del tráfico, podrán proceder a la inmovilización de un vehículo cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en alguna de las vías afectadas por la Zona Azul, o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

b) La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado, en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento regulado y limitado, sin colocar el distintivo que lo autorice, o cuando permanezca estacionado el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza y además, en este último supuesto, haya transcurrido un mínimo de sesenta minutos de exceso sobre el tiempo abonado.

IX Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarrobledo a 13 de septiembre de 2004.—El 1º Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa.

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial Stta. del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 201/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Isabel Sánchez Sánchez contra la empresa Distrimán 5987, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.— Albacete, 31 de agosto de 2004.

Parte dispositiva: Se declara firme la sentencia dictada por este Juzgado el 14 de mayo pasado, e igualmente, se declara extinguida la relación laboral que unía a María Isabel Sánchez Sánchez con la empresa «Distrimán

5987, S.L.», condenando a ésta última a que abone a dicha trabajadora la suma de 1.060,79 euros en concepto de indemnización, más otros 6.390,09 euros como salarios de tramitación. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado por término de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrimán 5987, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Almansa, Avda. José Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 31 de agosto de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen García García. •23.593•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO**EDICTO**

Doña Inmaculada Vacas Márquez Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 155/2001 que se sigue en este juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por el Procurador don Juan Sotoca Talavera contra José Romero Carretero, Consuelo Calero Moreno, José Romero Calero, Francisca Esquinas Jiménez, Bernarda Jiménez Cuesta en reclamación de 31113.89 € de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 9.015,18 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, del usufructo vitalicio, a favor de los co-ejecutados don José Romero Carretero y doña Consuelo Calero Moreno, de la finca sita en:

Villarrobledo, c/ Tono, 55. Ocupa una superficie de 188 m2. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros cuadrados. Linda: Frente, c/ Tono; derecha entrando, Elisa Padilla Ortega; izquierda, calle Sánchez Guerra; y fondo, Gregorio, José María Padilla y Caridad Navarro Losa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

La Roda, con el número de finca 12.761, al tomo 1.390, libro 459, folio 128.

Valorada a efectos de subasta en: 15.464,52 €.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de septiembre a las 12:30 horas en la Sala de Audiencias de este juzgado sito en c/ De Las Madres, 3.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los Arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

Sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma a los co-ejecutados don José Romero Carretero y doña Consuelo Moreno, para el caso de no poder hacer en el domicilio que como suyo costa en autos.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y el del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Villarrobledo a 24 de mayo de 2004.—La Juez, ilegible. El Secretario, ilegible.

•16.337•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/boip

